

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión extraordinaria y urgente, a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día TREINTA DE DICIEMBRE** próximo, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

- 2º.- Resolución de alegación al Expediente de concesión de Crédito Extraordinario 1/2011 al Presupuesto General, ejercicio 2011

- 3º.- Resolución de alegación al Expediente de concesión de Suplemento de Crédito 1/2011, del Instituto Municipal de Deportes.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Aprobación dentro del ejercicio económico 2011 de los expedientes que figuran en esta convocatoria.

ACTA

de la sesión extraordinaria y urgente celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

30 DE DICIEMBRE DE 2011

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil once, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. José María Asenjo Calderón, D. Sergio Velázquez Vioque, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D^a Luisa Margarita González - Jubete Navarro y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión, siendo ratificada por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión.

2º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2011 AL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2011.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2.- RESOLUCION ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1/2001 AL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2011.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario 1/2011, por importe de 110.400,18 euros en el Presupuesto General para este ejercicio de 2011, y su sometimiento a información pública, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones u alegaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro de dicho plazo de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia num. 233, de 5 de diciembre de 2011, se ha formulado una alegación firmada por dos Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento de Cáceres, que dice así.

“ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2011.

D. VÍCTOR GARCÍA DE LA VEGA Y D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO, Concejales del Grupo Socialista de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y miembros de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

MANIFIESTAN: Que conforme a los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se interponen las presentes Alegaciones dentro del plazo legal y reglamentario conferido:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES

-I-

CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN.- La ostentan estos Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en capacidad, legitimación y representación procedimental.

-II-

OBJETO.- El acuerdo tomado en el Acuerdo Plenario, así como de todos los actos materializados en el expediente por nulidad radical e infracción de los trámites esenciales del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO JURIDICO-MATERIALES

ÚNICO.- INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 177.5 TRLRHL POR OMISIÓN DE LA CARGA FINANCIERA Y EXPRESA VINCULACIÓN PLENARIA DE CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL DICTADO DEL CITADO ARTÍCULO.

Como ya hemos manifestado precedentemente, verificada toda la documental obrante en el expediente administrativo se comprueba que no existe informe sobre carga financiera y no se ha manifestado una expresa declaración conforme al párrafo 5 del artículo 177 TRLRHL. En este punto

podemos afirmar que el propio Ayuntamiento de Cáceres, vulnera ostensiblemente el principio de legalidad, ya que ésta operación de crédito debe cancelarse expresamente por imperativo legal, ante de finalizar la legislatura, por lo que visto el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2012, y no hecha la manifestación expresa de cancelación, se omiten trámites esenciales del procedimiento y se conculca el principio de legalidad presupuestaria y de economía sostenible conforme a la Ley 2/2011 de 4 de marzo.

SOLICITAMOS:

De conformidad con el contenido del presente escrito, se proceda a la ANULACIÓN DE PLENO DERECHO DE TODAS LAS ACTUACIONES, con sustento en los Fundamentos de Derecho anteriormente explicitados y con ello, se CUMPLIMENTE EL INEXCUSABLE TRÁMITE vulnerado. Fdo. a 27 de diciembre de 2011”.

A efectos de resolver por el Pleno de esta Corporación dicha alegación, se ha recabado de la Intervención Municipal el preceptivo informe, que lo ha emitido, con fecha 27 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2011 DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

En cumplimiento de la legislación aplicable y de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE. *La legislación aplicable al conforme de las facturas de los gastos ejecutados en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos es la que, a continuación, se detalla:*

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.*
- *Bases de ejecución del Presupuesto vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

2. INFORME.

1º.- *Con fecha de 17 de noviembre de 2011 se adoptó acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Cáceres por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios nº 1/2011.*

2º.- Con fecha de 5 de diciembre de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 se publicó el preceptivo anuncio de aprobación inicial de dicho expediente a fin que, en el plazo máximo de quince días hábiles, los interesados pudiesen interponer reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- Con fecha de 27 de diciembre el Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito de alegaciones fundamentándolas en la omisión de trámites esenciales del procedimiento y conculcación del principio de legalidad presupuestaria al no existir informe sobre carga financiera o declaración expresa de este de conformidad con lo previsto en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Al respecto esta Intervención ha de informar que:

PRIMERO: Que el mencionado expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios nº 1/2011 se ha tramitado amparada en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.

SEGUNDO: Que el artículo 4 del mencionado Real Decreto Ley 8/2011 establece que:

“Con el fin de permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, las Entidades locales, **con carácter excepcional**, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, **con los límites, condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siguientes** y con arreglo al acuerdo que, con carácter de

urgencia, deberá adoptar la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que instruirá al Instituto de Crédito Oficial para la puesta en marcha de la correspondiente línea financiera.”

Es en los artículos 6 y 7 donde se establecen los requisitos que se exigen a las Entidades Locales para concertar las referidas operaciones de endeudamiento.

Así pues estamos ante un régimen excepcional y a la hora de tramitar el expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios nº 1/2011 este es ajeno a lo previsto en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por lo que sus requisitos son distintos a los de dicho artículo por su carácter excepcional. Por todo lo anteriormente expuesto no son procedentes las alegaciones formuladas. Fdo. Sebastian Javier Barrado Sánchez. “

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, a la vista del informe de la Intervención municipal, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular- Extremadura Unida, dos en contra del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. VÍCTOR GARCÍA DE LA VEGA Y D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO al expediente de concesión de créditos extraordinarios num. 1/2011 en el vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de concesión de créditos extraordinarios num. 1/2011, en el vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2011 y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos. POR LA COMISIÓN”.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que al tratarse, tanto este punto como el siguiente, del mismo tema, y ya que ambos se debatieron en la Comisión de Economía conjuntamente, pregunta a los Portavoces si están de acuerdo en que en el Pleno también se traten conjuntamente ambos puntos.

A continuación, y dado que los Portavoces manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, se acuerda dar paso al siguiente punto del Orden del Día.

3º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2011, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3.- RESOLUCIÓN ALEGACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NUM. 1/2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de créditos por importe de 67.300,65 euros en el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del ejercicio de 2011, y su sometimiento a información pública, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones u alegaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro de dicho plazo de quince días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia num. 235, de 9 de diciembre de 2011, se ha formulado una alegación firmada por dos Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento de Cáceres, que dice así.

“ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2011 DEL IMD.

D. VÍCTOR GARCÍA DE LA VEGA Y D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO, Concejales del Grupo Socialista de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

MANIFIESTAN: Que conforme a los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se interponen las presentes Alegaciones dentro del plazo legal y reglamentario conferido:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 177.5 TRLRHL POR OMISIÓN DE LA CARGA FINANCIERA Y EXPRESA VINCULACIÓN PLENARIA DE CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO CONFORME AL DICTADO DEL CITADO ARTÍCULO.

Como ya hemos manifestado precedentemente, verificada toda la documental obrante en el expediente administrativo se comprueba que no existe informe sobre carga financiera y no se ha manifestado una expresa declaración conforme al párrafo 5 del artículo 177 TRLRHL. En este punto podemos afirmar que el propio Ayuntamiento de Cáceres, vulnera ostensiblemente el principio de legalidad, ya que ésta operación de crédito debe cancelarse expresamente por imperativo legal, ante de finalizar la legislatura, por lo que visto el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2012, y no hecha la manifestación expresa de cancelación, se omiten trámites esenciales del procedimiento y se conculca el principio de legalidad presupuestaria y de economía sostenible conforme a la Ley 2/2011 de 4 de marzo.

SOLICITAMOS:

De conformidad con el contenido del presente escrito, se proceda a la ANULACIÓN DE PLENO DERECHO DE TODAS LAS ACTUACIONES, con sustento en los Fundamentos de Derecho anteriormente explicitados y con

ello, se CUMPLIMENTE EL INEXCUSABLE TRAMITE vulnerado. Fdo. a 27 de diciembre de 2011”.

A efectos de resolver por el Pleno de esta Corporación dicha alegación, se ha recabado de la Intervención Municipal el preceptivo informe, que lo ha emitido, con fecha 27 de diciembre de 2011, en los términos siguientes:

“INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2011 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En cumplimiento de la legislación aplicable y de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Intervención municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable al conforme de las facturas de los gastos ejecutados en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos es la que, a continuación, se detalla:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.
- *Bases de ejecución del Presupuesto vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

2. INFORME.

1º.- *Con fecha de 7 de diciembre de 2011 se adoptó acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Cáceres por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos nº 1/2011 del Instituto de Municipal de Deportes.*

2º.- *Con fecha de 9 de diciembre de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235 se publicó el preceptivo anuncio de aprobación inicial de dicho expediente a fin que, en el plazo máximo de quince días hábiles, los interesados pudiesen interponer reclamaciones contra el mismo de conformidad con lo previsto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*

3º.- *Con fecha de 27 de diciembre el Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito de alegaciones fundamentándolas en la omisión de trámites esenciales del procedimiento y conculcación del principio de*

legalidad presupuestaria al no existir informe sobre carga financiera o declaración expresa de este de conformidad con lo previsto en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Al respecto esta Intervención ha de informar que:

PRIMERO: *Que el mencionado expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios nº 1/2011 del Instituto Municipal de Deportes se ha tramitado amparada en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.*

SEGUNDO: *Que el artículo 4 del mencionado Real Decreto Ley 8/2011 establece que:*

*“Con el fin de permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, las Entidades locales, **con carácter excepcional**, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, **con los límites, condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siguientes** y con arreglo al acuerdo que, con carácter de urgencia, deberá adoptar la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que instruirá al Instituto de Crédito Oficial para la puesta en marcha de la correspondiente línea financiera.”*

Es en los artículos 6 y 7 donde se establecen los requisitos que se exigen a las Entidades Locales para concertar las referidas operaciones de endeudamiento.

Así pues estamos ante un régimen excepcional y a la hora de tramitar el expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos nº 1/2011 del Instituto Municipal de Deportes este es ajeno a lo previsto en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo que establece el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por lo que sus requisitos son distintos a los de dicho artículo por su carácter excepcional. Por todo lo anteriormente expuesto no son procedentes las alegaciones formuladas. Fdo. Sebastián Javier Barrado Sánchez. “

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, a la vista del informe de la Intervención municipal, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Popular- Extremadura Unida, dos en contra del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. VÍCTOR GARCÍA DE LA VEGA Y D. MIGUEL LÓPEZ GUERRERO al expediente de concesión de suplementos de créditos núm. 1/2011 del Instituto Municipal de Deportes en el vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el expediente de concesión de suplementos de créditos num. 1/2011, del Instituto Municipal de Deportes en el vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2011 y ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos. POR LA COMISIÓN”.

El Sr. García Vega manifiesta que cuando se inició el expediente, en el mes de octubre, se emitió informe por el Interventor en el que aplicaba un régimen jurídico a la tramitación del presente informe, ciñéndolo a la Ley de Haciendas Locales. De conformidad con ese régimen jurídico se tramitó medio expediente. El otro medio expediente se tramitó de conformidad con el Real Decreto Ley 8/2011. Al advertirse que se producía un error pues se aplicaban dos procedimientos distintos, el Grupo Municipal Socialista formuló alegación en la que manifiesta que si se aplica un régimen jurídico, faltaría una documentación, pero si se aplica el otro, también faltaría documentación. Como se trata de deudas contraídas por el gobierno municipal socialista, su

Grupo quiere que toda la tramitación de estas deudas se haga con absoluto respeto a la ley. En este sentido han defendido esta alegación en la Comisión, de tal forma que los servicios municipales les dieron la razón, es decir, la alegación no tenía fundamento con un régimen jurídico, pero se evidencia que existe un error de aplicación de la norma en el primer informe que emite Intervención; con lo cual, ahora se restañarán todos los errores de tramitación, se restaura la legalidad y el expediente se podrá tramitar conforme a derecho.

Por lo tanto, informa que seguirán manteniendo a favor de la alegación que presentaron y entienden que la celebración tanto de la Comisión de ayer, como de este Pleno, sirven como llamada de atención para que alguien se lea los expedientes.

El Sr. Pacheco Polo felicita al Sr. García Vega por el curso de demagogia que acaba de dar, con una gran habilidad para tratar de justificar lo injustificable. Afirma que este Pleno es el más absurdo de los que se han celebrado en Cáceres desde que él está en el Ayuntamiento.

Informa que todos los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular que cobran dietas por asistir a este Pleno, renuncian a ellas.

Continúa manifestando que lo que ha dicho el Sr. García Vega es una sarta de mentiras, lo que ha ocurrido es que en un informe que se emitió por la Intervención, se hace mención del punto 5, del artículo 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Pero, en ningún modo, se ha tramitado la mitad del expediente en base a una norma, y el resto basándose en otra norma.

Por otra parte, ya han debatido en este Pleno sobre si era o no legal la tramitación del expediente ICO. Se remitirá exclusivamente a lo reflejado en el informe emitido para resolver sobre la alegación, puesto que opina que es tan claro que huelga cualquier otro comentario:

“...el artículo 4 del mencionado Real Decreto Ley 8/2011 establece que:

*“Con el fin de permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, las Entidades locales, **con carácter excepcional**, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, **con los límites, condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siguientes...**”-*

Dichos artículos son el 6 y el 7. Y el informe finaliza diciendo que, por lo tanto, no es de aplicación el punto 5 del artículo 177, porque con ese Real Decreto Ley lo que se ha establecido es una norma de carácter excepcional. Si se revisan los artículos correspondientes del Real Decreto Ley, son claros; y si se leen los informes elaborados el 26 de agosto y el 7 de octubre del año 2011, por la Tesorería y la Intervención, son claros al respecto del cumplimiento de los requisitos que se establecen en ese Real Decreto Ley.

Por lo tanto, la mención, por error, de un punto de un artículo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que luego no se ha aplicado, no se justifica, de ningún modo, la presencia de los Concejales de la Corporación en este Pleno.

La tramitación de ese expediente se ha realizado conforme a la legalidad vigente.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta que no tenía pensado intervenir porque entiende que este tema quedó suficientemente claro en la Comisión y es absurdo el Pleno de hoy. Sobre todo, porque a pesar de que el Grupo Municipal del Partido Popular está dispuesto a renunciar a sus dietas, eso es algo que Izquierda Unida no se puede permitir, porque ellos no cobran nada por sus actividades políticas, por eso no renuncian a ello ya que no es suyo. Les ha parecido un Pleno innecesario por una cabezonería del Partido

Socialista; aunque, por otro lado, elogia su interés en que se mantengan dentro de la legalidad todos los actos del Ayuntamiento.

El Sr. García Vega entiende que el Pleno es necesario porque si no hubiera sido por el Grupo Municipal Socialista se hubiera enviado un expediente mal, nulo de pleno derecho. Cuando el Tribunal de cuentas examine deudas contraídas por un gobierno del Partido Socialista, aunque también había facturas del 2003 y del 2007, el equipo de gobierno se hubiera frotado las manos, porque lo analizan todo en clave de interés partidista y no de interés general.

No tolera que el Sr. Pacheco le hable de demagogia, afirma que son ellos los que hacen demagogia barata en el Pleno, renunciando a las indemnizaciones, subiendo, por la puerta de atrás, los sueldos de los cargos públicos del Ayuntamiento, en un diez por ciento, en los Presupuestos, en los primeros que presentan, y cuando se les pilla, afirman que es un error material. Hacen un uso partidario de la administración y de los expedientes, cuando salen mal los afean al que estuvo antes; cuando salen bien, lo rentabilizan políticamente. Como el Cementerio.

Afirma que el Interventor del Ayuntamiento dice que se aplica el 177 de la Ley de Haciendas Locales y con la aplicación de ese régimen jurídico es nulo de pleno derecho el expediente. Pero si el Interventor emite un informe en el que dice que el régimen jurídico es otro, lo entiende subsanado. El informe que el Sr. Pacheco ha leído se formula por iniciativa del Partido Socialista porque detectó el error, porque no se leen los papeles. Además, el artículo 6 del Real Decreto Ley que ustedes quieren aplicar y que entiende que se debe aplicar dice que es necesario un informe que diga que el crédito ICO no alcanza de recursos ordinarios de este Ayuntamiento descontadas las entregas a cuenta... Ayer pidió el informe y se llevó, está firmado por la Tesorera. Se pregunta qué competencia tiene la Tesorera para firmar informes de legalidad, la competencia es de Secretaría y la Intervención de

fondos en materia económico-financiera. Lo que ha ocurrido es que se le dan los papeles a quien conviene. Por eso, este Pleno era necesario, para llamar al orden al equipo de gobierno para que echen horas de trabajo en vez de tantas inauguraciones.

El Sr. Pacheco Polo opina que no por utilizar la vehemencia y faltar de esa manera tendrá más razón. En cuanto a horas, le asegura que todos echan unas cuantas.

El artículo 177, afirma, sí es de aplicación; lo único que no es de aplicación es su punto 5.

Procuran que todos los funcionarios del Ayuntamiento trabajen y todos los que forman parte de los servicios económicos, también; no se trata de conveniencia, la señora Tesorera tiene perfectas competencias para emitir ese informe, igual que posteriormente se elaboró el de Intervención, que también consta en el expediente, en el que corroboró lo que la Tesorera había dicho con anterioridad.

Hace suyas las palabras de la Sra. González-Jubete, se trata de una cabezonería del Partido Socialista, porque quedó muy claro en la Comisión lo que había ocurrido.

Asimismo, no va a entrar a hablar ni del Cementerio, ni de los Presupuestos, de los que se hablará posteriormente, sin embargo le reitera que no por poner más vehemencia conseguirá que su demagogia quede solapada.

La Ilma. Sra. Alcaldesa desea matizar que les estuvieron esperando en la inauguración del Cementerio, porque habían sido expresamente invitados. Asimismo, y para que conste en acta, pregunta al Grupo Socialista si van a renunciar a sus retribuciones por la asistencia a este Pleno.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la estimación de la alegación presentada por dos Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista contra la aprobación inicial del expediente de concesión de Crédito Extraordinario número 1/2011; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, siete de los Concejales del Grupo Socialista; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, dieciséis votos en contra y dos abstenciones, acuerda desestimar la alegación presentada contra la aprobación inicial del expediente de concesión de Crédito Extraordinario número 1/2011; por dieciséis votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; siete votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la estimación de la alegación presentada por dos Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista contra la aprobación inicial del expediente de concesión de Suplementos de Crédito número 1/2011 del Instituto Municipal de Deportes; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, siete de los Concejales del Grupo Socialista; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor, dieciséis votos en contra y dos abstenciones, acuerda desestimar la alegación presentada contra la aprobación inicial del expediente de concesión de Suplementos de Crédito número 1/2011 del Instituto Municipal de Deportes; por dieciséis votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida;

siete votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista; y dos abstenciones, de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.